



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL**

SGC

**TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS,
PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

FECHA: 3 DE MAYO DE 2016.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2014-00250-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

DEMANDANTE: JULIO FONSECA RODELO.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ESCRITO DE TRASLADO: TRASLADO A LAS PARTES DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS.

OBJETO: TRASLADO DOCUMENTOS.

FOLIOS: 105-124

Las anteriores documentos aportados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 5 de Febrero de 2016; Hoy, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Cartagena de Indias 12 de febrero de 2016
UTH-2016- 032

Doctora:
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General
Tribunal Administrativo de Bolívar
Cartagena –Bolívar.

105
2
000-2014-00258-00

ASUNTO: Nulidad y restablecimiento JULIO FONSECA RODELO

Mediante oficio recibido 1178 LMVA envió a usted lo siguiente:

- Certificado de sueldo 2012-2013
- Copia del Acto Administrativo, en la cual se declaró el abandono del cargo del demandante.

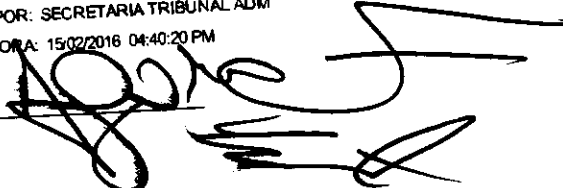
Lo anterior para su conocimiento y fines

Atentamente,


JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
P.E. Talento Humano

Proyecto/ elaboro: Kflorez

Adjunto lo enunciado en (17) folios

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RESPUESTA OFICIO NO. 1178 GOBERNACION DE BOLIVAR
REMITENTE: MELBIN PADILLA GARCES
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
CONSECUTIVO: 20160227429
No. FOLIOS: 17 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 15/02/2016 04:40:20 PM
FIRMA: 



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 4080**

106

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	806002077-1
DEPARTAMENTO	
BOLIVAR	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	Segundo Apellido
FONSECA	RODELO
Primer Nombre	Segundo Nombre
JULIO	ENRIQUE
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 9266231
GRADO DE ESCALAFON 13	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ROSA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: S <input type="checkbox"/> N <input checked="" type="checkbox"/>	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2012
	HASTA:	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica		2.236.261,00
Auxilio Movilización		25.470,00
Prima de Escalafón		75,00
Prima de Navidad		2.354.908,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.118.130,00
Prima Grado		150,00
TOTAL		5.734.994,00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	01 - 07 - 2013
Asignacion Basica		2.313.189,00
Auxilio Movilización		26.347,00
Prima de Escalafón		75,00
Prima de Navidad		1.169.768,00
Prima Grado		150,00
TOTAL		3.509.529,00

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

Elaboro:

Aprobo: JOSE ABBEIRO ROMERO

107

Señor
JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO
Correo electrónico:
Barrio Santafé-calle 2-No 904
Mompos

REFERENCIA: Notificación por aviso de Resolución por abandono del Cargo

En vista de que desde el día 15 de marzo de 2013 fue citado para notificarle personalmente de la Resolución No.20 de 01 de febrero de 2013, mediante la cual se declara el abandono de su cargo como docente de la Institución Educativa de Santa Rosa, ubicada en el corregimiento de Santa Rosa, del municipio de San Fernando Bolívar y aún no ha comparecido ante la Coordinación de la Unidad administrativa de la Secretaria de Educación de Bolívar, ubicada en el Centro, calle del Sargento Mayor No. 6-53, procedo a notificarle mediante AVISO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, así:


NOTIFICACION POR AVISO

FECHA	28 de mayo de 2013
FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:	01 de febrero de 2013
ACTO QUE SE NOTIFICA:	Resolución No.20 de 01 de febrero de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO:	Secretaria de Educación de Bolívar
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:	RECURSO DE REPOSICION
AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE:	Secretaria de Educación de Bolívar
PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:	Deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Se le anexa copia íntegra de la Resolución No.20 de 01 de febrero de 2013.

Atentamente,


JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Líder de la Unidad Administrativa
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR
Proyectó: Zoila MORENO P.U

El aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Bolivar Ganador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 20 01 FEB. 2012

"Por la cual se declara el abandono de un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 6.2.3 del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973, el inciso 2° del artículo 1° de la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO QUE:

En el ejercicio constante de revisión, organización y depuración de la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, según reporte del sistema de información del recurso humano, se encontró que el señor JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.266.231, registra como docente activo con asignación salarial en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA ROSA, ubicada en el Corregimiento Santa Rosa del Municipio de San Fernando (Bol.), más sin embargo, en la práctica, no aparece laborando ni en esta ni en ninguna otra institución, lo que advierte una situación irregular por lo que se indaga sobre el particular y se halla que el educador en mención desde el 15 de abril de 2010 se ausentó del mentado plantel educativo por considerarse amenazado de muerte según él mismo lo pone en conocimiento mediante escritos con radicado 2011PQR126744 del 23 de noviembre de 2011 y 2012PQR12860 del 4 de mayo de 2012.

Del propio escrito justificativo de la prolongada ausencia laboral del docente desde el 15 de abril de 2010, con fecha de presentación el 23 de noviembre de 2011, se advierte sin mayor esfuerzo que el educador no hizo la menor diligencia para, en tiempo oportuno, poner el hecho en conocimiento de su inmediato superior como lo es el rector, o del nominador, o del Comité para la Atención de Educadores Amenazados, lo cual hizo solo hasta el 23 de noviembre de 2011, por lo que ha de estimarse que, de hecho, la conducta es típica de un abandono de cargo, según se lee en el texto contentivo de su excusa:

"...Empaqué la ropa que pude y a las 5:00 de la mañana sin decirle nada a nadie me enrumbé para Cartagena, con el pánico más grande del mundo y como si me persiguieran. Haya hable con mi esposa y ella me sugirió que fuera a la Secretaría de Educación y expusiera mi caso, pero recordé los tantos casos que conocía de algunos amenazados de muerte a los que nunca les prestaron la debida atención y ya algunos de ellos están muertos. Así que preferí no hacerlo por físico miedo y por temor a que con pocas evidencias no fuera importante mi caso...Así que poniendo tierra y distancia por medio, me fui a refugiar a Venezuela el día 30 de abril de 2010...donde estuve hasta el 14 de julio del mismo año cuando mi esposa me llamó pidiéndome que volviera. He querido hacer muchas veces este denuncia en Cartagena, pero por falta de dinero y de mucho miedo no me había atrevido"

Como se puede apreciar, el propio docente admite que se fue sin decir nada, es decir, abandonó raudo su lugar de trabajo por las razones que se conocen solo hasta cuando decide solicitar reintegro año y medio después, haciendo con ello, encuadrar su conducta en la normativa que define la figura de abandono del cargo tal como la describe el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 al señalar que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos",

En gracia del principio de la buena fe, aun siendo cierta la amenaza, no alcanza tal justificación a validar la dejadez del docente por cuanto omitió conscientemente comunicar a tiempo su situación en procura de que oportunamente se tomaran las medidas tanto tendientes a su seguridad personal como a lograr la mínima afectación del servicio

Bolivar Ganador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 20

01 FEB. 2013

"Por la cual se declara el abandono de un cargo"

educativo en la institución de que se trata, quedando en evidencia palmaria que ciertamente abandonó el cargo sin razón valedera, pues la extemporaneidad de sus excusas le restan legitimidad, dando paso a la verificación de las voces del artículo 127 del mencionado decreto 1950 de 1973 en sentido de que "comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previo los procedimientos legales".

Con lo que obra en el expediente a modo de justificación del docente cuestionado, que consta en los dos extensos memoriales a los que arriba se hace referencia, no es menester requerirlo para que explique el porqué de su reprochable conducta, ya que, al respecto existe suficiente ilustración en virtud de la cual se tomará la decisión con arreglo a derecho, que en todo caso tendrá oportunidad de recurrir de no estar de acuerdo con ella el afectado, observándose así los procedimientos legales previos a la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo en la medida en que por la afectación del servicio de que se trata se precisa una actuación sumaria sin perjuicio del debido proceso, el cual ha tenido su materialización en el derecho de defensa por vía de la oportunidad que tuvo el docente de justificar su ausencia laboral, la que por sus falencias exculpatorias anotadas no han sido de recibo.

Ante esta realidad laboral del docente que justifica su prolongada ausencia en el temor que le produjo una amenaza de muerte en su contra que data del 15 de abril de 2010 y que no se conocía, si no, hasta el 23 de noviembre de 2011, amén de los motivos que hasta aquí justificarían la declaratoria del abandono de cargo, para mayor garantía de una actuación administrativa justa e imparcial, se optó por esperar el pronunciamiento del "Comité para la Atención de Educadores Amenazados", que en últimas es el competente para conceptuar sobre el caso concreto de amenazas a docentes, lo cual se dio en los términos del aparte que se transcribe del Acta 006 de fecha 9 de julio de 2012:

No. JULIO ENRIQUE FONSECA RODRIGUEZ	
30	SÍNTESIS DEL CASO: C.C. No. 9.266.231- Rad. 04 de junio de 2012. Docente en propiedad del área de Filosofía y Ciencias Sociales. Manifiesta haber laborado ininterrumpidamente desde el 21 de julio de 1991 hasta el 15 de abril de 2010 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA ROSA del Corregimiento de Santa Rosa en el Municipio de San Fernando, de donde tuvo que ausentarse involuntariamente y de manera forzosa por amenaza de muerte sin que hasta el día de hoy conozca los "móviles, razones o motivos de esas amenazas". Pide que se le reconozcan sus derechos y su calidad de amenazado y se le reintegre
PRUEBAS: No aporta.	
ANEXOS: • Copia de declaración con fines extraprocesales ante notaría	
ESTUDIO Y VALORACIÓN: Lo primero que advierte este Comité es que la solicitud de reconocimiento de condición de amenazado es tan extemporánea que a la fecha de hoy han pasado más de dos años, tiempo en que el docente (sin que se entienda como un calificativo jurídico) literalmente abandonó el cargo por cuanto no comunico por ningún medio y sin ninguna justificación su ausencia, lo que de contera y sin que fuese el conducto regular, conjuró la amenaza por ausencia material del amenazado en el lugar donde se originó la misma. Así las cosas, a esta fecha no resulta apropiado solicitar un estudio de nivel de riesgo después de haber pasado tanto tiempo desde la ocurrencia de los hechos, porque entre otras cosas, el docente no ha manifestado posteriores o actuales amenazas. En este caso más bien lo que hay que resolver es una situación laboral, cuya competencia no corresponde a este Comité.	
DECISION: No reconocer la solicitada condición de amenazado y compulsar copias	

Bolivar Ganador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.

20 01 FEB. 2013

"Por la cual se declara el abandono de un cargo"

del caso a la Unidad Administrativa y Laboral para lo de su competencia y fines pertinentes.

Como se ve, el Comité para el estudio y decisión de los casos de docentes amenazados que existe de conformidad con la Resolución No. 1240 de 2010 expedida por el Ministerio de Educación, después del estudio y valoración del caso considera que no hay lugar a la protección solicitada y por lo contrario, se anticipa a la posibilidad de un posible abandono de cargo.

Así las cosas, en aras de salvaguardar la legalidad del procedimiento administrativo, se agotan las etapas previstas para asegurar el correspondiente acervo probatorio.

Como quiera que el artículo 43 del Decreto 1278 de 2002 o Estatuto de Profesionalización Docente, que trata del abandono de cargo por parte del docente, fue declarado inexecutable mediante Sentencia C-734 del 26 de agosto de 2003, es menester remitirse, al numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", la cual establece que las disposiciones contenidas en ella se aplicaran, con carácter supletorio en caso de presentarse vacíos en la normatividad que rige a los servidores públicos de las carreras especiales tal como lo es la carrera docente, estableciendo a la vez en su artículo 41 que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce, entre otras circunstancias, por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo

Con arreglo a lo anterior, está suficientemente demostrado que el docente incurrió en la causal de retiro del servicio denominada abandono de cargo.

Es procedente entonces el adelantamiento de la presente actuación administrativa para determinar que hubo abandono de cargo por parte del docente, esto, con fundamento en la jurisprudencia del Consejo de Estado, y especialmente según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la Sección Segunda, dentro del expediente 3403-04: que textualmente reza: **"El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la Administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia"**.

Para la toma de esta decisión es competente el gobernador de conformidad con la Ley 715 de 2001 que en su artículo 6°, numeral 6.2.3 establece como competencia de los departamentos la de **"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley."**, y por lo tanto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la vacancia del cargo docente de la planta de personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar por abandono del mismo por parte de su titular el señor JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.266.231

Bolívar Ganador

DESPACHO DEL GOBERNADOR 20 01 FEB. 2013
RESOLUCIÓN N.º.

"Por la cual se declara el abandono de un cargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dar por terminado el nombramiento en el cargo docente del señor **JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.266.231

ARTÍCULO TERCERO. – Contra esta decisión solo procede el Recurso de Reposición en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO. – Una vez en firme el presente acto, enviar copia del mismo a la Unidad de Control Único Disciplinario de la Gobernación de Bolívar y a la Coordinación Administrativa y Laboral de la Secretaría de Educación para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los

01 FEB. 2013


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

Oficina Jurídica Gob. de Bolívar


CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ CUARTAS
Secretaría de Educación

Revisó: JOSÉ A. ROMERO. Coord. UNALP
Oficina Jurídica SEB
Elaboró: Ariel Castilla. P.U.

Bolivar Ganador

Cartagena de Indias, D. T. Y C., mayo 09 de 2013

Señor

JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO

Dirección: Brr la Esperanza cll Lozano y Lozano # 34-37

REF: NOTIFICACION DE RESOLUCION No 20 del 01 de febrero de 2013

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a la Coordinación de la Unidad Administrativa de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolivar, ubicada en el centro, calle del Sargento Mayor, No. 6 - 53 de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C, con el fin de que se notifique de la **RESOLUCIÓN** de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:


1. Debe leer detenidamente el contenido de la **RESOLUCIÓN No 20 del 01 de febrero de 2013**.
2. Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en caso de ser apoderado incluir el número de la tarjeta profesional.
3. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante aviso.
4. Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso de los recursos indicados en el correspondiente acto administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del aviso.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación

Atentamente


JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS

Líder Unidad Administrativa

Revisó: JUDITH GARCIA L'HOESTE-COORD-PLANTA 

Elaboró: Jaime Garcia Balasnoa T O

19
112



Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO
9/05/2013
ORIGEN
21 CARTAGENA

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.
DESTINO
Cartagena - B



1085050830

11

REMITENTE		DESTINATARIO	
DE SUDEB SINDIC UNICO DE EDUCADORES DE (SUDEB CARTAGENA) DIRECCIÓN: CENTRO CALLE DEL CUARTEL CA DEL EDUCADOR 34-32 Teléfono: 6642551 NIT/CC.		PARA DIRECCIÓN: Julio E Fonseca Rodelo Barrio La Esperanza calle 34-32 NIT/CC.	
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO <i>Luis Alberto</i>		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD <i>Julio E Fonseca</i>	
NOMBRE LEGIBLE C.C. FIRMA Y SELLO		HORA 10:45	FECHA 9/5/13
PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045		PESO (KGS)	UNA PIEZA
		CODIGO CLIENTE 219ER78761	COD. FACTURACIÓN 219ER78761
		VR DECLARADO 1085050830	VR FLETES
		VR OTROS	VR TOTAL
DESTINATARIO			

7

ARCHIVO ATE



Bolívar Ganador

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MM

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy Julio 31 de 2013, siendo las 11:30 A.M., se presento en la Unidad de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, el (la) Señor (a) Julio Enrique Fonseca Rodelo., identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 9266231 con el fin de notificarse de la Resolución No. 30 expedida por Sec. Educación, Por la cual Abandono Cargo, de la cual se entrega copia integra, autentica y gratuita, haciéndole saber que con contra la misma procede el recurso de reposición.

Julio E. Fonseca R.
EL (LA) NOTIFICADO (A)

C.C. No. 9266.231.

EL (LA) NOTIFICADOR (A)
Mario Julio
C.C. No. 45.481.172

Retiro
180
S.

Def
17072013


Bolívar Ganador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
MEMORANDO No. 100

119

FECHA: Julio 16 de 2013

DE: JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Líder Unidad Administrativa.

PARA : DIDIER FLOREZ
Técnico-Unidad de Planta

ASUNTO: Retiro del sistema

Cordial saludo,

Con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución Numero 020 de fecha 01 de febrero de 2013 por medio del cual se declara el abandono del cargo del docente JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO, el cual prestaba sus servicios en la Institución educativa de Santa rosa, del municipio de San Fernando Bolívar y teniendo en cuenta que se cumplió con el debido proceso en esta actuación, me permito solicitarle la exclusión en el sistema del mencionado funcionario.

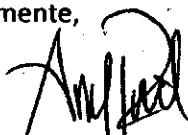
Anexo: Resolución numero 020 del 01 de febrero de 2013.

Envió de citación para notificación de dicho acto administrativo

Copia de la notificación por aviso

Constancia de des fijación del aviso respectivo.

Atentamente,


JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Líder Unidad Administrativa

Proyectó: Zoila Moreno P.U. *zm*

Archivo



9.266 231
79-R

116

Cartagena, 5 de Diciembre de 2014

Señor (a)
JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO
Ciudad

REFERENCIA:Notificación por aviso de la Resolución No.1266 de 1 de Septiembre de 2014

En vista de que desde el día 21 de Noviembre de 2014 fue citado (a) para notificarlo (a) personalmente de la Resolución No.1266 de 1 de Septiembre de 2014, mediante la cual se Resuelve un Recurso de Reposición, y aún no ha comparecido ante la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Bolívar, ubicada en Chambacu Edificio Inteligente oficina 106-1, de la ciudad de Cartagena, en el primer piso, procedo a notificarle mediante AVISO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, así:

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA	5 de Diciembre de 2014
FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:	1 de Noviembre de 2014
ACTO QUE SE NOTIFICA:	Resolución No.1266 de 1 de Septiembre de 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO:	Secretaría de Educación de Bolívar
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:	RECURSO DE REPOSICIÓN
AUTORIDAD ANTE QUIÉN DEBE INTERPONERSE:	Secretaría de Educación de Bolívar
PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:	Deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Se le anexa copia íntegra de la Resolución No.1266 de 1 de Septiembre de 2014

Atentamente,

FARIDES ALCALÁ MARÍN
Líder Atención al Ciudadano
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Cartagena, 21 de Noviembre de 2014

Licenciado (a)
JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO
Ciudad

Asunto: Citación para Diligencia de Notificación Personal.

Mediante la presente le comunico que fue expedida (o) la Resolución No. 1266 de 01 de Septiembre 2014, por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 68 de la Ley 1437 de 2011, lo cito para que comparezca a la diligencia de notificación personal a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Bolívar, ubicada en Chambacu Edificio Inteligente oficina 106-1, de la ciudad de Cartagena, en el primer piso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de esta comunicación.

Las normas precitadas son del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.


ARTÍCULO 68. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Le manifiesto que en caso de no comparecer ante esta secretaría para su notificación personal dentro del término señalado, se procederá a efectuar la notificación por aviso.

Para mayores garantías este citatorio se publicara en la página web de esta secretaría.

Cordialmente,


FARIDES ALCALA MARIN
Líder Atención al Ciudadano
Secretaría de Educación Departamental

Nota:
se envió correo electrónico al
titular el día 27/11/14 a
las 11:10 am am. [initials]

Bolívar Ganador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1266

01 SET. 2014

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20 del 01 de febrero de 2013 éste Despacho resolvió declarar la vacancia por abandono del cargo en relación con el empleo docente ocupado por el educador JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO, identificado con cédula de ciudadanía número 2.905.901, y en consecuencia dar por terminado el nombramiento correspondiente, esto conforme a los considerandos de dicho acto administrativo.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el señor JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO, por intermedio de su apoderado judicial JOSÉ ALBERTO BARRIOS SOTO, identificado con cédula de ciudadanía número 73.009.242 y T.P No. 182410, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con la pretensión de que sea revocada "por ser violatoria a derechos fundamentales en especial al debido proceso y al derecho de defensa"

Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Sustenta el apoderado del señor FONSECA RODELO su inconformidad contra la Resolución No. 20 del 01 de febrero de 2013, señalando como argumento central lo siguiente:

"...existió una flagrante violación al derecho a la defensa material y técnica toda vez que a mí poderdante no se le permitió controvertir los hechos que se le indilgaban (sic) en el sentido que no se le notificó de manera idónea que cursaba una investigación en su contra... así está demostrado en la carpeta que reposa en las oficinas de estas dependencias, (sic) en la cual aparece (sic) un envío (sic) por la empresa de mensajería Servientrega, entregado en el barrio la Esperanza calle lozano lozano 34 #37, en Cartagena (sic), no siendo esta la dirección de residencia del docente... por estas razones existe una indebida notificación que conlleva a la violación al derecho a la defensa"

Sobre el Temor Insuperable

"...Si bien es cierto el docente informa a este ente nominador de los hechos ocurridos un año después de lo ocurrido, estuvo intimidado por las amenazas las cuales infundieron un temor insuperable en su comportamiento que no le permitió concurrir ante las autoridades para presentar denuncia o informar al ente nominador..."

Agrega además, que la Secretaría de Educación no toma en cuenta que por circunstancias ajenas a la voluntad del docente éste no pudo cumplir con su deber.

RESOLUCIÓN No.
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El primer reproche a la decisión de declarar la vacancia del cargo y el consecuente retiro del servicio del docente JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO, que se concreta en señalar que por no comunicar la iniciación de la actuación administrativa a la dirección correcta se le violó el derecho al debido proceso, se refuta de manera por demás puntual:

Según el mismo recurrente, la dirección física a la cual se envió la correspondencia en cuestión es la siguiente: Barrio La Esperanza Calle Lozano y Lozano, Cartagena, la cual corresponde exactamente a la suministrada por el docente objeto de la actuación en escrito con radicado No. 2013PQR248 de fecha 04/01/13 (Ver folio 1 del expediente)

Con esto bastaría para dar por desvirtuada la afirmación del recurrente, Ahora bien, en gracia de discusión, es jurídicamente lógico suponer que quien actúa ante la Administración informando una dirección determinada es porque asume que va a ser a ella y no a otra a la que se le remitirá la comunicación o notificación del caso, esto con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente."

Con arreglo a lo anterior este primer reparo no tiene vocación de condicionar la revocación pretendida.

2. El otro punto de inconformidad, referente a que la Administración Educativa no tuvo en cuenta al momento de decretar el abandono de cargo que el docente se hallaba bajo los efectos de un temor insuperable justificante del hecho de haberse ausentado del cargo por temor a la amenaza de que era objeto, no alcanza a tener la suficiente validez circunstancial que se reclama, no tanto porque se considere que en sí misma no sea una causal de justificación, sino, porque la solicitud de protección que el docente elevó por tal motivo tuvo como se puede apreciar en los apartes transcritos del Acta 006 del Comité para la Atención de Educadores Amenazados del Departamento de Bolívar, un tratamiento autónomo de conformidad con un procedimiento especial dispuesto por el Ministerio de Educación por medio de la Resolución No. 1240 de 2010, por lo que al nominador no le era permitido modificar los términos por demás concluyentes en que se definió la condición del docente en mención.

Por ello éste señalamiento tampoco está llamado a condicionar la revocación solicitada.

Sin embargo, con objeto de precisar la objetividad con que se desarrolló esta actuación,

RESOLUCIÓN No.
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

rotularon como abandono de cargo y no como alejamiento del mismo por necesidad de vida o muerte. Luego de eso presenté una acción de tutela donde vi claramente que estaban vulnerando mis derechos y no se estaba haciendo el debido proceso...Le agradezco su fina atención y pronta respuesta para que mi proceso no permanezca en el limbo jurídico."

Si a esto se suma que el caso, desde su caracterización de solicitud de protección por considerarse amenazado el docente, fue atendido y desestimado por el Comité para la Atención de Educadores Amenazados del Departamento de Bolívar, se tiene que tal decisión fue el producto del necesario estudio y valoración de las justificaciones alegadas por el educador para separarse de manera intempestiva del cargo por más de un año, luego entonces, no es de recibo la postura sostenida por el recurrente al decir que no se tuvo en cuenta el temor insuperable que alega.

En síntesis, es evidente la activa participación del docente en el desarrollo de las dos actuaciones administrativa, la relativa a su solicitud de protección y la que se adelantó por haber abandonado el cargo, las cuales si bien son autónomas, a efectos de definir integralmente la situación laboral del docente se integran de forma complementaria y en observancia de los principios de eficacia, economía y celeridad administrativa.

Así las cosas, y teniendo claro que no se trata de una investigación, sino, de una actuación administrativa (no disciplinaria) se puede concluir que la misma se ajusta a derecho, y por lo cual no se estima procedente retrotraerla por vía de su revocación.

Por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 20 del 01 de febrero de 2013, por la cual se declara el abandono de un cargo

SEGUNDO: Remitir el expediente contentivo de esta actuación a la Unidad de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar para lo de su competencia en el evento en que sea procedente la acción disciplinaria

TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias, a los

01 SET. 2014


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar


CARMEN GARCÍA BIELSA
Secretaria de Educación de Bolívar

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución, No. 020, del 01 de Febrero de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, a JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO identificado con cédula de ciudadanía, No. 9.266.231, se fija por el término de Cinco (5) días en lugar visible al público de la Secretaría de Educación de Bolívar Calle Sargento Mayor No. 6-53, así como en la página web <http://www.sedbolivar.gov.co> a las 8:00 a.m. del día 04 del mes de Junio de 2013.


JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Líder Unidad Administrativa

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO a las 6:00 p.m. del día 12 del mes de Junio de 2013, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución, No. 020, del 01 de Febrero de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, a JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO identificado con cédula de ciudadanía, No. 9.266.231, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Líder Unidad Administrativa

180-5

Bolivar Ganador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN N.º 20 01 FEB. 2013

"Por la cual se declarará el abandono de un cargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dar por terminado el nombramiento en el cargo docente del señor JULIO ENRIQUE FONSECA RODELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.266.231

ARTÍCULO TERCERO. – Contra esta decisión solo procede el Recurso de Reposición en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO. – Una vez en firme el presente acto, enviar copia del mismo a la Unidad de Control Único Disciplinario de la Gobernación de Bolívar y a la Coordinación Administrativa y Laboral de la Secretaría de Educación para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los

01 FEB. 2013


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

Oficina Jurídica Gob. de Bolívar


CLAUDIA MARIA JIMÉNEZ CUARTAS
Secretaria de Educación

Revisó: JOSÉ A. ROMERO, Coord. UNAL
Oficina Jurídica SEB
Elaboró: Ariel Castilla, P.U.

123

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL

FECHA 31-07-13

ACTO ADUO Rest 20 del 07-02-13

NOTIFICADOR Mario Julio

Julio E. Fonseca R.

CC. # 9'266.231.

Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar

De: Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>
 Enviado el: jueves, 10 de marzo de 2016 2:32 p.m.
 Para: 'notificaciones@bolivar.gov.co'; 'sedbolivar@sedbolivar.gov.co'; 'cgarcia@bolivar.gov.co'; 'mcoronel@sedbolivar.gov.co'; 'mcardenas@sedbolivar.gov.co'
 Asunto: PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00250-00. OFICIO No 159- LMVA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

Cartagena de Indias D. T. y C., Diez (10) de Marzo Dos Mil Dieciséis (2016).
 OFICIO No 159- LMVA

SEÑORES:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

PARTE DEMANDADA

notificaciones@bolivar.gov.co ; sedbolivar@sedbolivar.gov.co ; cgarcia@bolivar.gov.co ;
 mcoronel@sedbolivar.gov.co; mcardenas@sedbolivar.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00250-00.

DEMANDANTE: JULIO FONSECA RODELO.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Cordial Saludo.

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLE que ésta corporación, mediante providencia de fecha 5 de Febrero de 2016, ORDENÓ:

OFICIAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR, PARA QUE ALLEGUE AL PROCESO LO SIGUIENTE:

- **COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, JULIO FONSECA RODELO, CON CC 9.266.231 EN LA CUAL SE DECLARÓ EL ABANDONO DEL CARGO DEL DEMANDANTE.**

PARA LO ANTERIOR, SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 5 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ÉSTE OFICIO.

ADVIERTASE QUE EN EL EVENTO QUE INCUMPLA, SIN JUSTA CAUSA, CON LA ORDEN IMPARTIDA EN ÉSTE AUTO, PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CGP.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.

Teléfonos: +57 (5) 6642718

Correo Electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REVERO

NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO
CERTIFICADO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO
ASOCIACION SALUD BUENOS
SECRETARÍA GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 89 DEL CPDCA

Asociación Terminal Administrativa De Bolívar

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange22671ed8ba418a3566cc1118a@bolivar.com.co>
Fecha: 19 de marzo de 2014 2:23 p.m.
Para: ryan@salud@seccion.gub.gov.co
Asunto: PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00250-00. OFICIO No 159- LIMA
Datos adjuntos: Datos adjuntos de 9466-00001.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

seccion@seccion.gub.gov.co

seccion@seccion.gub.gov.co

Asunto: PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00250-00. OFICIO No 159- LIMA

REVERO

NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO
CERTIFICADO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO
ASOCIACION SALUD BUENOS
SECRETARÍA GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 89 DEL CPDCA

Asociación Terminal Administrativa De Bolívar

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange22671ed8ba418a3566cc1118a@bolivar.com.co>
Fecha: 19 de marzo de 2014 2:23 p.m.
Para: ryan@salud@seccion.gub.gov.co
Asunto: PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00250-00. OFICIO No 159- LIMA
Datos adjuntos: Datos adjuntos de 9466-00001.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

seccion@bolivar.gov.co

notificaciones@bolivar.gov.co

Asunto: PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00250-00. OFICIO No 159- LIMA

REVERO

NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO
CERTIFICADO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO
ASOCIACION SALUD BUENOS
SECRETARÍA GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 89 DEL CPDCA

Asociación Terminal Administrativa De Bolívar

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange22671ed8ba418a3566cc1118a@bolivar.com.co>
Fecha: 19 de marzo de 2014 2:23 p.m.
Para: ryan@salud@seccion.gub.gov.co
Asunto: No se pudo entregar: PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00250-00. OFICIO No 159- LIMA
Datos adjuntos: Datos adjuntos de 9466-00001.txt

mail2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

mco@seccion@bolivar.gov.co

No se pudo entregar el mensaje. Cuando Office 365 intentó entregar el mensaje, el servidor de correo electrónico externo devolvió el error que aparece a continuación. Esto se debe probablemente a un problema o a una configuración de directiva en el sistema de correo electrónico del destinatario.

Consulte el error para obtener información sobre el problema. Es posible que el error indique la causa del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si indica que el mensaje se bloqueó debido a un posible virus, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Para administraciones de correo electrónico
Este error fue notificado por un servidor de correo electrónico externo a Office 365 y, si el remitente no puede corregir el problema modificando su mensaje, es probable que se trate de un problema que solo el administrador de correo electrónico del destinatario puede solucionar.

1. Consulte el error para obtener información sobre el problema. Es posible que el error indique la causa del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si indica que el mensaje fue rechazado debido a un problema del marco de directivas de remitente (SPF), tendrá que trabajar con su registrador de dominios para configurar correctamente el registro SPF.
2. Consulte el error para obtener información sobre el origen del problema. Por ejemplo, busque un nombre de dominio como contoso.com. Esto le indicará la organización que es responsable del error. Es posible que el servidor de correo electrónico del destinatario esté causando el problema, o podría ser debido a un servicio de terceros que su organización o la organización del destinatario usan para procesar o filtrar mensajes de correo electrónico.
3. Si no puede corregir el problema, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico de la parte responsable. La parte responsable podría ser el administrador de correo electrónico del destinatario, el administrador del servicio de host inteligente, o bien alguien similar. Proporcione el código de error y el mensaje de error del informe de no entrega (NDR) para ayudarles a solucionar el problema.

Es poco probable que el servicio de soporte de Office 365 pueda ayudarle con este tipo de errores notificados externamente.

mail2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co produjo este error:
Remote server returned an error -> 553 sorry, this recipient is not in my valid recipients list (#5.7.1)